

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-C/MPP

Puno, 18 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2025, la solicitud de donación de materiales de construcción, presentado por el administrado Sr. Jhuniór Orlando Anahua Salamanca, Alcalde del Centro Poblado de Sacuyo del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DE BEBEDEROS PARA ANIMALES EN EL CENTRO POBALDO DE SACUYO PUNO"; con registro de trámite N° 2024-00048838, Informe N° 01026-2024-MPP/GA/SGL, Resolución Gerencial Administrativa N° 1038-2024-MPP/GA, Opinión Legal N° 287-2024/MPP/GAJ, Dictamen N° 07-2025-COALR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

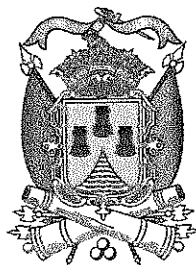
Que, el artículo 9° numeral 25), como el artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional





Concejo Provincial de Puno

de Bienes Estatales – SBN Información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 4°, Numeral 4.2. de las Definiciones indica en su literal: "c) Bien Mueble: aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad.";

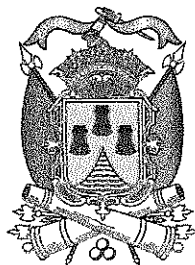
Que, mediante Oficio N° 012-2024-MCPS/A con Registro de Trámite N° 2024-00048838 el administrado Jhuniur Orlando Anahua Salamanca, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Sacuyo del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, solicita donación de materiales de construcción consistente en 150 bolsas de cemento, 50 varillas de acero corrugado de 1/2", 50 kilogramos de alambre calibre N° 16, 50 kilogramos de alambre de calibre N° 08, 10 unidades de carretillas, 10 unidades de palas, 10 unidades de picos, para la: "CONSTRUCCIÓN DE BEBEDEROS PARA ANIMALES EN EL CENTRO POBLADO DE SACUYO";

Que, a través del Informe N° 00390-2025-MPP/GA/SGL, el CPC. Roberto F. Alarcón Solaligue, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en Almacén, por la causal de excedencia en cumplimiento al literal a), del artículo 51° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", para el procedimiento de donación de: cien (100 Unid.) cemento portland 42.50 Kg., treinta (30 unidades) varilla de acero corrugado de 1/2" INX9 aceros Arequipa, veinte (20 kilogramos) alambres de acero negro recorrido calibre N° 16, diez (10 kilogramos) alambres de acero negro recorrido calibre N° 16, dos (2 unidades) de carretillas (usado), tres (3 Unidades) palas (usado) y tres (3 Unidades) de picos (usado), a favor del Centro Poblado de Sacuyo, representado por su alcalde el Sr. Jhuniur Orlando Anahua Salamanca, para la "REMDELACIÓN DE LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD PERKA NORTE-PLATERÍA-PUNO", estableciéndose la baja de los bienes mediante la emisión de la PECOSA con motivo de DONACIÓN, sobre la NEA N° 036-2024, NEA N° 001-2023, NEA N° 002-2023 y NEA N° 004;

Que, mediante la Resolución Gerencial Administrativa N° 249-2025-MPP/GA, de fecha 15 de abril de 2025, se aprueba la baja física y financiera de los materiales de construcción (bienes muebles) por la causal de EXCEDENCIA, por el valor ascendente a S/4,794.90 (Cuatro mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) a favor del Centro Poblado de Sacuyo, representado por su alcalde el Sr. Jhuniur Orlando Anahua Salamanca, para la: "CONSTRUCCIÓN DE BEBEDEROS PARA ANIMALES EN EL CENTRO POBLADO DE SACUYO", según el siguiente detalle:

ITE M	DESCRIPCIÓN	U.M.	CAN T.	N° DE INVENTARIO	P. U.	P.T.
01	Cemento Portland Puzolánico Tipo IP x 52.5 KG.	Unidad	100	NEA N° 036-2024	28.50	2,850.00
02	Varillas de acero corrugado de 1/2" x 9M Aceros Arequipa	Unidad	30	NEA N° 001-2023	57.50	1,725.00
03	Alambre de acero negro recorrido calibre N° 16	Kilos	20	NEA N° 002-2023	6.80	136.00
04	Alambre de acero negro recorrido calibre N° 16	Kilos	10	NEA N° 004	7.50	75.00
05	Carretillas	Unidad	02	inventario	1.00	2.00
06	Palas usada	Unidad	03	inventario	1.00	3.00
07	Picos usados	Unidad	03	inventario	1.00	3.00
TOTAL					S/. 4,794.00	

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 287-2024/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: "Es viable someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la: "CONSTRUCCIÓN DE BEBEDEROS PARA ANIMALES EN EL CENTRO POBLADO DE SACUYO", presentado por Jhuniur Orlando Anahua Salamanca, Alcalde de la Municipalidad de Centro de Sacuyo, por el monto de S/ 4,794.00 (Cuatro mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) (...);



Concejo Provincial de Puno

Que, mediante el Dictamen N° 35-2025-COALR del 16 de junio de 2025, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: "VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la: "CONSTRUCCIÓN DE BEBEDEROS PARA ANIMALES EN EL CENTRO POBLADO DE SACUYO", presentado por Jhunion Orlando Anahua Salamanca, Alcalde de la Municipalidad de Centro de Sacuyo, por el monto de S/ 4,794.00 (Cuatro mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 soles)" (...);

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 4,794.00 (Cuatro mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 soles)** a favor del Centro Poblado de Sacuyo, representado por su alcalde el Sr. Jhunion Orlando Anahua Salamanca, para la "CONSTRUCCIÓN DE BEBEDEROS PARA ANIMALES EN EL CENTRO POBLADO DE SACUYO"; con el siguiente detalle:

ITE M	DESCRIPCIÓN	U.M.	CAN T	N° DE INVENTARIO	P. U.	P.T.
01	Cemento Portland Puzolánico Tipo IP x 52.5 KG.	Unidad	100	NEA N° 036-2024	28.50	2,850.00
02	Varillas de acero corrugado de ½ in x 9M Aceros Arequipa	Unidad	30	NEA N° 001-2023	57.50	1,725.00
03	Alambre de acero negro recorrido calibre N° 16	Kilos	20	NEA N° 002-2023	6.80	136.00
04	Alambre de acero negro recorrido calibre N° 16	Kilos	10	NEA N° 004	7.50	75.00
05	Carretillas	Unidad	02	inventario	1.00	2.00
06	Palas usadas	Unidad	03	inventario	1.00	3.00
07	Picos usados	Unidad	03	inventario	1.00	3.00
TOTAL						S/. 4,794.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al Centro Poblado de Sacuyo del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Chera
SECRETARIO GENERAL